



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 405 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 07 NOV 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 1735-2018-GR PUNO/ORA-OASA, Informe Legal Nº 512-2018-GR PUNO/ORAJ, Informe Legal Nº 513-2018-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, en fecha 10 de setiembre de 2018, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Procedimiento Electrónico Nº 115-2018-GRP, 1ra convocatoria, contratación para la adquisición de chips lector, impresora de código de barras en aretes (equipos e instrumental de campo para uso veterinario), según especificaciones técnicas, para la Meta: *Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, Multidistrital – Multiprovincial – Puno*; otorgándose la buena pro al postor Corporativo Alborada Sociedad Anónima Cerrada, por el monto de S/ 132,300.00;

Que, el postor Yurakpampa S.A., en fecha 09 de octubre de 2018, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro. Habiéndose corrido traslado del recurso de apelación, el postor Corporativo Alborada Sociedad Anónima Cerrada, en fecha 19 de octubre de 2018, absuelve el traslado del recurso de apelación solicitando que se declare infundado el recurso interpuesto;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al emitir el Informe Técnico sobre el recurso de apelación, a través del Informe Nº 1735-2018-GR PUNO/ORA-OASA, pone en conocimiento irregularidades en el procedimiento de selección, solicitando que el procedimiento se retrotraiga a la etapa de calificación y/o presentación de ofertas;

Que, según se corrobora del apartado sexto del Informe Nº 1735-2018-GR PUNO/ORA-OASA, en el Acta de Apertura de Propuestas, Evaluación, Calificación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección, en el rubro EVALUACION DE LA OFERTA DE LOS POSTORES, "Puntaje Factor Precio" se consigna que se ha otorgado 80.00 puntos al postor Corporativo Alborada Sociedad Anónima Cerrada; sin embargo, las Bases Integradas, pág. 21, al referirse al puntaje de las ofertas, respecto al precio, sólo considera 70.00 puntos. De lo cual se infiere que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha modificado las Bases Integradas;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, artículo 52º, las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna;

Que, conforme a la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, artículo 44, numeral 44.2, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravengan las normas legales; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, al consignar el otorgamiento de 80.00 puntos al postor Corporativo Alborada Sociedad Anónima Cerrada, ha modificado las Bases Integradas, vulnerando el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es pertinente declarar de oficio la nulidad del otorgamiento de la buena pro a





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº *405* -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 07 NOV 2018

favor del postor Corporativo Alborada Sociedad Anónima Cerrada, retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de Calificación de Ofertas;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar de oficio la nulidad del otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Procedimiento Electrónico N° 115-2018-GRP 1ra convocatoria, contratación para la adquisición de chips lector, impresora de código de barras en aretes (equipos e instrumental de campo para uso veterinario), según especificaciones técnicas, para la Meta: *Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, Multidistrital – Multiprovincial – Puno*; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la devolución de la garantía por interposición de recurso de apelación, presentado por el postor Yurakpampa S.A.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad de oficio a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el desglose del expediente de contratación para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL